



*Municipalidad de Rosario*

## DECRETO N° 0881

Rosario, "Cuna de la Bandera", 22 de julio de 2024.-

### VISTO

Las actuaciones tramitadas por Expediente N° 11209/24 V mediante el cual se solicita el otorgamiento del subsidio anual correspondiente al Programa del Fondo de Asistencia y Fortalecimiento Municipal para Asociaciones Vecinales (FAMAV), a la "Asociación Civil Vecinal Barrio Belgrano Zona Sur" (Personería Jurídica N° 176/97).

### Y CONSIDERANDO

Que, la Dirección General de Vecinales informa a fs. 1 que ha realizado el correspondiente examen de admisión formal, que la "Asociación Civil Vecinal Barrio Belgrano Zona Sur" se encuentra oficialmente reconocida en los términos del artículo 3° de la Ordenanza Nro. 10.450, reúne los requisitos del artículo 5° de la misma, y en consecuencia, solicita la aprobación del otorgamiento del subsidio anual correspondiente al Programa del Fondo de Asistencia y Fortalecimiento Municipal para Asociaciones Vecinales (FAMAV).

Que, cumple con lo establecido por Decreto N° 0007/24 artículo 6° y su modificatorio, Decreto N° 0575/24, y se encuentra inscripto en el Padrón de Agentes de cobro con el N° 11170.

Que, ha tomado debida intervención en la autorización del gasto, la Subsecretaría de Hacienda (fs.30).

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** a la "Asociación Civil Vecinal Barrio Belgrano Zona Sur" (Personería Jurídica N° 176/97, CUIT N° 30-69092882-1, PAC N° 11170), en concepto de subsidio anual correspondiente al Programa del Fondo de Asistencia Municipal a Asociaciones Vecinales (FAMAV), la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) en una cuota de único pago.

**ARTÍCULO 2°.- EL** gasto relacionado con el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida del presupuesto, Nro.:





C.P. Partida

Denominación

12147 - 1.12.12.00.1.01.01.6.1.05.01.05.07 – Subsidios a Asociaciones Vecinales

**ARTÍCULO 3º: HÁGASE** saber a la Asociación Vecinal solicitante, que deberá rendir cuenta de la totalidad de los fondos públicos otorgados por el Programa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto N° 0007/24 y su modificatorio, Decreto N° 0575/24, bajo apercibimiento de la sanción establecida en el mismo, en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO 4º.- DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.

Arq. CAROLINA LABAYRU  
Sec. de Cercanía y Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

Lic. GUIDO F. BOGGIANO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario